OTROSÍ MODIFICATORIO No. 001 – PRORROGA No. 001 AL CONSULTORÍA No. MB-INV-032-2025.

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. MB-INV-032-2025. DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA No. MB-INV-032-2025.	
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BRICEÑO (BOYACÁ).
NIT:	800.099.721 – 1.
REPRESENTANTE LEGAL:	PEDRONEL VILLAMIL CASTRO.
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	7.317.008, Expedida en Chiquinquirá – Boyacá.
CONTRATISTA:	CONSTRUAVANCE JM S.A.S.
NIT No.	901.021.201-2
REPRESENTANTE LEGAL:	JAVIER YESID VARGAS GOMEZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	7.186.228 de Tunja Boyacá
OBJETO:	**"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE ESCUELA CUCAITA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MANUEL BRICEÑO DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".**
VALOR:	**TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE, ($ 39.858.000.00)**, incluido estampillas, impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar.
FORMA DE PAGO:	El Municipio de Briceño pagará al Contratista el valor estipulado en el contrato de la siguiente forma: ACTAS PARCIALES, previa presentación del informe con certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato. **a) Actas parciales de avance hasta el noventa por ciento (90%) del valor del Contrato, de acuerdo al avance de las actividades realizadas, las cuales deben ser refrendadas por el Consultor y el supervisor delegado por el municipio, evidenciando el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales. b) Un último pago por el diez por ciento (10%) restante del valor del Contrato sujeto a la aprobación del proyecto emitida por la Secretaria de Educación de Boyacá.** Para el pago se debe presentar la factura o documento equivalente y pagos al sistema de seguridad social en salud y pensión en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789/02, Ley 828/03 y en concordancia con la Ley 1562 de 2012.
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	CUATRO (04) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma
PRORROGA No. 001	QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO.
SUPERVISOR:	Ing. WILMER EFREN BENITEZ MARTINEZ, Secretario de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Urbano.
FECHA FIRMA CONTRATO:	Treinta (30) de Julio de 2025.
FECHA APROBACIÓN DE POLIZAS No. 001:	Primero (01) de agosto de 2025.
FECHA ACTA DE INICIO:	Cuatro (04) de agosto de 2025.
FECHA OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01 PRORROGA No. 01	Dos (02) de Diciembre de 2025
FECHA INICIO OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01 PRORROGA No. 01:	Cuatro (04) de Diciembre del 2025.

FECHA APROBACIÓN DE POLIZAS No. 002:	Diez (10) de Diciembre del 2025.
FECHA ACTA DE SUSPENSIÓN N°1:	Diecisiete (17) de Diciembre de 2025.
FECHA ACTA REINICIO:	Quince (15) de Enero de 2026
REINICIO	A partir del dieciséis (16) de Enero de 2026.
FECHA DEL PRESENTE OTROSÍ MODIFICATORIO:	Dieciséis (16) de Enero de 2026

Entre los suscritos a saber; **PEDRONEL VILLAMIL CASTRO**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Briceño (Boyacá), identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.317.008 expedida en Chiquinquirá (Boyacá), en su calidad de Alcalde Municipal, cargo el cual fue elegido por voto popular, actuando en nombre y representación del municipio de Briceño, según consta en el acta de Posesión No. 02 del veintiséis (26) del mes de Diciembre de 2023 de la Notaria Única de Pauna (Boyacá) facultado para suscribir contratos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 136 de 1994, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1551 de 2012, articulo 11 numerales 1 y 3 literal b) de la Ley 80 de 1993, las normas civiles y comerciales que legislan sobre la materia, y quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO como CONTRATANTE, por una parte y por la otra **JAVIER YESID VARGAS GOMEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.186.228 de Tunja Boyacá, Represéntate Legal de **CONSTRUAVANCE JM SAS** con Nit No. No. 901.021.201-2 en calidad de **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO No. 002 –PRORROGA No. 002** al **CONTRATO DE CONSULTORÍA No. MB-INV-032-2025**, contenido en las cláusulas que se expresan a continuación previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

PRIMERO: Que, con fecha Treinta (30) de Julio de 2025, se firmó el **CONTRATO DE CONSULTORÍA No. MB-INV-032-2025**, cuyo objeto es **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE ESCUELA CUCAITA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MANUEL BRICEÑO DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".**

SEGUNDO: Que con fecha Cuatro (04) de agosto de 2025 se dio inicio formal a las actividades del **CONTRATO DE CONSULTORÍA No. MB-INV-032-2025.**

TERCERO: Que el valor del **CONTRATO DE CONSULTORÍA No. MB-INV-032-2025**, se estimó en la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE, ($39.858.000.00)**, con un plazo de ejecución de CUATRO (04) MESES, contados a partir del Acta de Inicio.

CUARTO: Que el día dos (02) de diciembre de 2025 se suscribió **OTROSÍ MODIFICATORIO No. 001 PRORROGA No, 01,** a través del cual se prorrogo el **CONTRATO DE CONSULTORÍA No. MB-INV-032-2025** por un término de **QUINCE (15) DIAS CALENDARIO**

QUINTO: Que el día Dieciséis (16) de diciembre de 2025 se suscribió **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 001**, AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. MB-INV-032-2025 por un término de **TREINTA (30) DIAS CALENDARIO,** contados a partir del día dieciocho (18) de diciembre de 2025, por las razones allí expuestas.

SEXTO: Que, el día dieciséis (16 de Enero de 2026 el contratista **CONSTRUAVANCE JM SAS** con Nit. No. 901.021.201-2 representada legalmente por **JAVIER YESID VARGAS GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.186.228 de Tunja Boyacá, radico solicitud de prórroga al **CONTRATO DE CONSULTORÍA No. MB-INV-032-2025**, argumentando lo siguiente:

> *(…)*
> *En mi calidad de Representante Legal de la firma CONSTRUAVANCE, y actuando en representación de la parte contratista del Contrato No. MB-INV-032-2025, de manera atenta me permito solicitar la prórroga del plazo de ejecución contractual por un término adicional de DOS (2) MESES, contados a partir del vencimiento del plazo actualmente vigente.*

La presente solicitud se fundamenta en los siguientes considerandos de orden técnico y administrativo, los cuales hacen necesaria la ampliación del plazo contractual, sin que ello implique modificación del objeto ni afectación del equilibrio económico del contrato:

- *Se hace indispensable llevar a cabo la presentación final del proyecto ante la Secretaría de Educación del Departamento, con el fin de garantizar la correcta revisión técnica, administrativa y funcional del mismo.*
- *El proyecto debe ser revisado, evaluado y viabilizado por parte de la mencionada entidad competente, en cumplimiento de los principios de planeación, coordinación interinstitucional y responsabilidad que rigen la contratación estatal.*
- *Como resultado del proceso de revisión y viabilización, podrían requerirse ajustes, modificaciones o correcciones técnicas al proyecto inicialmente presentado, las cuales demandan un tiempo adicional razonable para su adecuada incorporación, sin comprometer la calidad, alcance ni finalidad del contrato.*

En virtud de lo anterior, y atendiendo a criterios de eficiencia administrativa, cumplimiento del interés general y adecuada ejecución contractual, se solicita respetuosamente la aprobación de la prórroga requerida, la cual permitirá culminar el objeto contractual en condiciones óptimas y conforme a los lineamientos técnicos y normativos aplicables.
Agradezco la atención prestada a la presente solicitud y quedo atento a cualquier información adicional que se requiera para su respectivo trámite.

SEPTIMO: Que el día dieciséis (16 de Enero de 2026 la Supervisión emite Concepto favorable para suscribir **PRORROGA** al **CONTRATO DE CONSULTORÍA No. MB-INV-032-2025,** por el término de **DOS (02) MESES CALENDARIO,** contados a partir del dieciocho (18) de Enero del 2026, con el fin de cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en la **CLAUSULA PRIMERA.**

En virtud de lo anterior las partes;

ACUERDAN:

CLAUSUAL PRIMERA: PRORROGAR el Plazo del **CONTRATO DE CONSULTORÍA No. MB-INV-032-2025** por el término de **DOS (02) MESES,** a partir del dieciocho (18) de Enero del 2026.

Como consecuencia de lo anterior para todos los efectos legales, el plazo total de ejecución del **CONTRATO DE CONSULTORÍA No. MB-INV-032-2025,** será de **SEIS (06) MESES QUINCE (15).**

CLAUSULA SEGUNDA: GARANTIAS: De conformidad con la presente Adición y teniendo en cuenta lo contenido en la **CLAUSULA VIGESIMA – GARANTIAS Y MECANISMO DE COBERTURA DE RIESGO,** del **CONTRATO DE CONSULTORÍA No. MB-INV-032-2025**, el CONTRATISTA deberá proceder dentro de los Tres (03) días hábiles siguientes a la firma de la presente modificación, a actualizar la vigencia de la Póliza de Cumplimiento No. BY-100055049 y Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. BY-100008656, según corresponda.

CLAUSULA TERCERA: RATIFICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES: Continúan vigentes los demás términos, estipulaciones y clausulas contenidas en el **CONTRATO DE CONSULTORÍA No. MB-INV-032-2025**, no adicionadas o prorrogadas por este documento.

CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO. Este OTROSÍ MODIFICATORIO No. 002 –PRORROGA No. 002 al **CONTRATO DE CONSULTORÍA No. MB-INV-032-2025**, se Perfecciona con la firma de las partes y con su respectiva aprobación a través del SECOP II.

En constancia se firma en el Municipio de Briceño, por quienes en ella intervienen, hoy Dieciséis (16) de Enero de 2026.

EL MUNICIPIO;

PEDRONEL VILLAMIL CASTRO.
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA;

CONSTRUAVANCE JM S.A.S.
NIT. 901.021.201-
2
R/L JAVIER YESID VARGAS GOMEZ
C.C. No. 7.186.228 de Tunja Boyacá
Contratista